[**NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**](file:///C%3A/Users/acorona/lquiroz/AppData/Local/Microsoft/Windows/Temporary%20Internet%20Files/Content.Outlook/HBGSO9P3/MODELO%20CTA%202013.pptx)

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

* Las notas de gestión administrativa deben contener los siguientes puntos:

Contenido

[**1. Autorización e Historia:** 2](#_Toc164433835)

[**2. Describir el panorama Económico y Financiero** 3](#_Toc164433836)

[**3. Organización y Objeto Social:** 4](#_Toc164433837)

[**4. Bases de Preparación de los Estados Financieros:** 6](#_Toc164433838)

[**5. Políticas de Contabilidad Significativas:** 8](#_Toc164433839)

[**6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:** 9](#_Toc164433840)

[**7. Reporte Analítico del Activo:** 10](#_Toc164433841)

[**8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:** 11](#_Toc164433842)

[**9. Reporte de la Recaudación:** 11](#_Toc164433843)

[**10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:** 12](#_Toc164433844)

[**11. Calificaciones otorgadas:** 12](#_Toc164433845)

[**12. Proceso de Mejora:** 12](#_Toc164433846)

[**13. Información por Segmentos:** 12](#_Toc164433847)

[**14. Eventos Posteriores al Cierre:** 13](#_Toc164433848)

[**15. Partes Relacionadas:** 13](#_Toc164433849)

[**16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:** 13](#_Toc164433850)

## **1. Autorización e Historia:**

1. Fecha de creación del ente.

La **COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO** fue creada el 14 de octubre de 2005, mediante la ***Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, Número 568***, Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 83. Por la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Mediante la ***Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero***, publicada en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado Número 48 de Fecha 15 de Junio De 2010. P.O 56 Alcance II fue derogada la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, Número 568 que transforma a la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero en **EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**,, otorgándoseles mayores facultades, atribuciones y obligaciones.

Se abroga la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 48 de fecha 15 de junio año 2010 y de la fe de erratas publicada en el periódico oficial número 56 alcance II con fecha 13 de julio del año 2010; y se derogan todas las disposiciones que contravengan los establecido en el presente ordenamiento.

El 7 de febrero del año dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con la entrada en vigor del Decreto número 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se observa una nueva denominación al órgano de acceso a la información pública; por ello, en los artículos transitorios cuarto y quinto del citado decreto se establece: "Cuarto. En tanto se realizan las reformas correspondientes que se deriven de esta Constitución, las disposiciones de la legislación actual mantendrán su vigencia y aplicación. QUINTO. Para efecto de lo dispuesto en el numeral anterior, las actuales denominaciones de las instituciones y autoridades establecidas en las leyes del Estado se atenderá de acuerdo con lo previsto en este Decreto".

Lo anterior significa que el órgano garante ahora debe denominarse **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.**

Con la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 37 alcance I, el viernes 06 de mayo de 2016 de la ***Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero*** se abroga la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

1. Principales cambios en su estructura (interna históricamente)

El viernes 22 de Septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en su

 Edición No. 76 Alcance II el **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO** por lo que la Estructura es la siguiente:

1. El Pleno;
2. Comisionado (a) Presidente (a);
3. Comisionados (as);
4. Órgano Interno de Control;
5. Secretaría Ejecutiva;
6. Consejo Consultivo;
7. Secretaría de Acuerdos;
8. Comisiones:
	1. De Vinculación con Sujetos Obligados;
	2. De Acceso a la Información y Tecnologías;
	3. Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia; y
	4. Las demás que determine el Pleno;
9. Comités:
	1. De Ética e integridad
	2. De Transparencia
	3. De Administración de Riesgos;
	4. De Adquisiciones y Enajenación;
	5. Control y Desempeño Institucional;
	6. Los demás que determine el Pleno.
10. Direcciones:

g. Administración y Finanzas

h. Jurídica Consultiva;

i. Ponencias

j. Promoción y Capacitación;

k. Protección de Datos Personales

l. Archivos y Gestión Documental;

m. Tecnologías de la Información;

n. Verificación y evaluación de los Sujetos Obligados;

o. Comunicación social;

p. Unidad de transparencia;

q. De Equidad de Género, Derechos Humanos e Inclusión Social.

1. Delegado Regional;
2. Jefaturas de área;
3. Proyectista;
4. Analista de área;
5. Actuario
6. Oficialía de partes;
7. Auxiliar Administrativo y/o recepcionista, secretaria;
8. Chofer;
9. Vigilante;
10. Intendente, y
11. Las demás áreas y personal técnico y administrativo que autorice el Pleno, de acuerdo con su presupuesto.

## **2. Describir el panorama Económico y Financiero**

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

Los ingresos percibidos mediante transferencias del Gobierno del Estado de Guerrero fueron por la cantidad de $ 3´896,991.77(Tres millones, ochocientos noventa y seis mil novecientos noventa y un pesos 77/100 M.N), por remanentes $ 15, 963.92 (Quince mil novecientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.) y por ingresos propios $ 7, 011.65 (Siete mil once pesos 65/100 M.N.) dando un presupuesto modificado total de $3´919,967.34 (Tres millones, novecientos diecinueve mil novecientos sesenta y siete pesos 34/100 M.N)utilizados para servicios personales y gastos de operación al 31 de marzo de 2025.

## **3. Organización y Objeto Social:**

Se informará sobre:

**a)** Objeto social.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es el Órgano Constitucional Autónomo con naturaleza jurídica, patrimonio propio, distinta e independiente de los poderes Públicos del Estado y de los Organismos y Dependencias creadas por disposición legal, de difusión e investigación, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero. Encargado de vigilar el cumplimiento de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

**b)** Principal actividad.

Encargado de vigilar el cumplimiento de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

**c)** Ejercicio fiscal

1 de Enero al 31 marzo de 2025.

**d)** Régimen jurídico:

Persona Moral con fines no lucrativos.

**e)** Consideraciones fiscales del ente: Revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

* **Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles**
* **Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.**
* **Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios**

**f)** Estructura organizacional básica.

\*Anexar organigrama de la entidad.



**g)** Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

“Esta nota no le aplica al ente público”.

## **4. Bases de Preparación de los Estados Financieros:**

Se informará sobre:

**a)** Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Se han aplicado los siguientes documentos del CONAC en cuanto a nuestro ámbito de competencia:

Norma General

Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental

Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental

Clasificadores Presupuestarios

Clasificador por Rubros de Ingresos

Clasificación Administrativa

Clasificación Funcional del Gasto

Clasificación Programática

Clasificador por Tipo de Gasto

Clasificador por Objeto del Gasto

Clasificador por Fuentes de Financiamiento

Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos

Reglas de registro

Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)

Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos

Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos

Parámetros de Estimación de Vida Útil

Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables

Lineamientos para el registro presupuestario y contable de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo

Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

Manuales simplificados municipios

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable

Lineamientos de control

Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos

Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)

Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas

Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos

Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas

Acuerdo por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público

Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013

Transparencia

Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos

Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual

Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios

Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros

Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos

Pbr-SED

Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales

Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico

**b)** La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

* Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)
* Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

**c)** Postulados básicos.

Los postulados básicos del CONAC en lo que resulte aplicable

Son los elementos fundamentales que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley de Contabilidad, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

1) Sustancia Económica

2) Entes Públicos

3) Existencia Permanente

4) Revelación Suficiente

5) Importancia Relativa

6) Registro e Integración Presupuestaria

7) Consolidación de la Información Financiera

8) Devengo Contable

9) Valuación

10) Dualidad Económica

11) Consistencia

**d)** Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**e)** Para las entidades que por primera vez estén implementando el base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

\*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

\*Plan de implementación:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

\*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

## **5. Políticas de Contabilidad Significativas:**

Se informará sobre:

**a)** Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**b)** Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**c)** Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**d)** Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**e)** Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**f)** Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**g)** Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**h)** Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

sin cambios en políticas contables y correciones

**i)** Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

**sin reclasificaciones**

**j)** Depuración y cancelación de saldos:

sin depuraciones y cancelación de saldos

## **6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:**

Se informará sobre:

**a)** Activos en moneda extranjera:

Esta nota no le aplica al ente público

**b)** Pasivos en moneda extranjera:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**c)** Posición en moneda extranjera:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**d)** Tipo de cambio:

Esta nota no le aplica al ente público

**e)** Equivalente en moneda nacional:

Esta nota no le aplica al ente público

## **7. Reporte Analítico del Activo:**

Debe mostrar la siguiente información:

**a)** Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

Se utiliza la depreciación en línea recta anual, 10% mobiliario y equipo de oficina, 30% computadoras, 25% automóviles.

**b)** Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

Esta nota no le aplica al ente público

**c)** Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**d)** Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**e)** Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**f)** Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**g)** Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**h)** Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

Se maneja el resguardo de los bienes muebles, para que sean cuidados por los responsables.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

**a)** Inversiones en valores:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**b)** Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**c)** Inversiones en empresas de participación mayoritaria:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**d)** Inversiones en empresas de participación minoritaria:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**e)** Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

## **8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:**

Se deberá informar:

**a)** Por ramo administrativo que los reporta:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**b)** Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

## **9. Reporte de la Recaudación:**

**a)** Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

**Los ingresos que tenemos son estatales y se reciben por medio de Transferencias a través de la Secretaría de Administración y Finanzas y se han recibido de acuerdo a lo programado mensualmente**, así mismo las multas a sujetos obligados que incumplen con sus obligaciones de transparencia generan ingresos, mismos que no se tienen presupuestados y en el momento que se reciben se realiza la ampliación al presupuesto correspondiente. Se informa que no se tienen ingresos federales.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  | **PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO** | **RECAUDADO** | **%** |
| GASTO CORRIENTE  | **$** **17´950,227.38** | **$** **3´896,991.77** | **22** |
| INGRESO PROPIOS | **0** | **$ 15, 963.92**  | **100** |
| REMANENTES  | **0** | **$ 7, 011.65** | **100** |

**b)** Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

Solo se perciben ministraciones quincenales de recurso estatal.

## **10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:**

**a)** Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

“Esta nota no le aplica al ente público”.

**b)** Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

\* Se anexará la información en las notas de desglose.

“Esta nota no le aplica al ente público”.

## **11. Calificaciones otorgadas:**

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

“Esta nota no le aplica al ente público”.

## **12. Proceso de Mejora:**

Se informará de:

**a)** Principales Políticas de control interno:

Se rigen por medio del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**b)** Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Se lleva el seguimiento del avance físico financiero de las metas estratégicas como lo integran los procesos: donde se registran los procesos sustantivos de este Instituto que tienen que ver con el acceso a la información pública y la protección de datos personales así como Se tienen indicadores de desempeño por cada área, estableciendo metas y alcance.

## **13. Información por Segmentos:**

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

“Esta nota no le aplica al ente público”.

## **14. Eventos Posteriores al Cierre:**

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.**Durante este ejercicio fiscal al 31 de MARZO de 2025 no se contó con eventos posteriores al cierre.**

## **15. Partes Relacionadas:**

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

**No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas**.

## **16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:**

La Información Contable está firmada en cada página de la misma y se incluye al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”. Lo anterior, no es aplicable para la información contable consolidada.

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”

